

## O R D E N O

ARTICULO UNICO.—Dar publicidad a las bases para proveer mediante libre designación el puesto de Tesorero de la Diputación Provincial de Badajoz.

Mérida, 5 de agosto de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo  
(P.O. 15 de julio, D.O.E. n.º 88, de 29-7-97),  
MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO

## B A S E S

La Excm. Diputación Provincial de Badajoz, haciendo uso de la facultad que le confiere el número 2 del artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 27 del R.D. 1732/1994, de 29 de julio, acuerda convocar mediante el procedimiento de libre designación la plaza de Tesorero de esta Diputación Provincial con arreglo a las siguientes Bases:

- a) Corporación: Diputación Provincial de Badajoz.
- b) Funciones a desempeñar para este puesto: las definidas en el artículo 5 del R.D. 1174/1987.
- c) Denominación y clase del puesto de trabajo: Tesorero.
- d) Nivel de complemento de destino: 30.
- e) Complemento específico: 3.061.608 pesetas.
- f) Requisitos para el desempeño de este puesto de trabajo: Pertenecer al Cuerpo de Habilitación Nacional, Subescala Intervención-Tesorería.

Los interesados deberán presentar instancia acompañada de currículum dirigida al Presidente de la Diputación en el registro de entrada de la misma o por cualquier otro procedimiento admitido en derecho, según lo regulado en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 15 días hábiles a partir del anuncio de esta convocatoria en el B.O.E.

La Diputación Provincial podrá acordar celebrar entrevistas con los solicitantes previa citación dentro de los 15 días contados a partir del último día fijado para el plazo de presentación de instancias. Los gastos que originen los desplazamientos para la celebración de entrevistas serán por cuenta de la Corporación.

El Presidente de la Diputación Provincial, concluido el plazo de presentación de instancias y previa constitución de los requisitos exigidos en la convocatoria y celebración, en su caso, de la entrevista fijada en la Base 5.ª, dictará Resolución en el plazo de un mes, dan-

do cuenta al Pleno y trasladando la misma al órgano competente de la Comunidad Autónoma y a la Dirección General de la Función Pública para anotación y publicación conjunta en el B.O.E.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 29 del R.D. 1732/1994, el funcionario nombrado podrá ser cesado con carácter discrecional por el mismo órgano que le nombró, garantizándole a tales efectos un puesto de trabajo clasificado como reservado de Habilitación de carácter Nacional en la Subescala y categoría correspondiente, con funciones de colaboración, apoyo y asistencia jurídica o económica que le atribuya el Presidente de la Diputación, manteniéndose las mismas retribuciones que venía percibiendo y pudiendo permanecer en él hasta obtener otro puesto por los procedimientos establecidos en el R.D. antes mencionado.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 30 de julio de 1997, por la que se reconoce a la Sociedad Cooperativa Limitada «ACOREX» como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 11.º del R.º (C.E.) N.º 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre.*

A propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, visto el expediente y de conformidad con la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997, en virtud de las facultades que me han sido conferidas

## D I S P O N G O

## ARTICULO 1.º

1. Reconocer a la SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA «ACOREX», con domicilio social en Mérida (Badajoz), como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 11.º del R.º (C.E.) n.º 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre.

2. Otorgar el reconocimiento para la categoría de productos «frutas y hortalizas», que incluye todos los productos contemplados en el apartado 2.º artículo 1.º del R.º (C.E.) n.º 2200/96.

ARTICULO 2.º - Establecer como ámbito geográfico de actuación, de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas SDAD. COOP. LTDA. «ACOREX», el de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 3.º - Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de

Agricultura, Pesca y Alimentación para su inscripción registral y comunicación a la Comisión de la Unión Europea.

Mérida, 30 de julio de 1997.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*ORDEN de 31 de julio de 1997, por la que se reconoce a la Entidad Comercial Agropecuaria Sociedad Agraria de Transformación «CASAT», como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 11.º del R.º (C.E.) N.º 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre.*

A propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, visto el expediente y de conformidad con la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997, en virtud de las facultades que me han sido conferidas

#### D I S P O N G O

##### ARTICULO 1.º

1.—Reconocer a la entidad COMERCIAL AGROPECUARIA SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION «CASAT», con domicilio social en Don Benito (Badajoz), como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 11.º del R.º (C.E.) n.º 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre.

2.—Otorgar el reconocimiento para la categoría de productos «producto con destino a transformación», que incluye los productos contemplados en el apartado 2) artículo 1.º del Reglamento (C.E.) n.º 2201/96.

ARTICULO 2.º - Establecer como ámbito geográfico de actuación, de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas COMERCIAL AGROPECUARIA S.A.T. «CASAT», el de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 3.º - Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su inscripción registral y comunicación a la Comisión de la Unión Europea.

Mérida, 31 de julio de 1997.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*ORDEN de 1 de agosto de 1997, por la que se reconoce a la Sociedad Cooperativa «ACOPAEX» como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 11.º del R.º (C.E.) N.º 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre.*

A propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, visto el expediente y de conformidad con la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997, en virtud de las facultades que me han sido conferidas

#### D I S P O N G O

##### ARTICULO 1.º

1.—Reconocer a la SOCIEDAD COOPERATIVA «ACOPAEX», con domicilio social en Mérida (Badajoz), como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 11.º del R.º (C.E.) n.º 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre.

2.—Otorgar el reconocimiento para la categoría de productos «producto con destino a transformación», que incluye los productos contemplados en el apartado 2) artículo 1.º del Reglamento (C.E.) n.º 2201/96.

ARTICULO 2.º - Establecer como ámbito geográfico de actuación, de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas SOCIEDAD COOPERATIVA «ACOPAEX», el de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 3.º - Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su inscripción registral y comunicación a la Comisión de la Unión Europea.

Mérida, 1 de agosto de 1997.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ